

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1904.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2 441.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CIRCULAR.

La Direccion general de Aduanas con fecha 24 del corriente dice á esta Administracion lo siguiente:

«A fin de evitar las dudas y vacilaciones que revelan algunas de las consultas que se han recibido de las Administraciones de la Renta del Alcohol y con objeto de que se concedan todas las facilidades que sin perjuicio de los intereses del Tesoro transitoria-mente necesitan los industriales para cumplir los detalles reglamentarios; esta Direccion general ha acordado las siguientes reglas:

1.ª Las Administraciones de la Renta del alcohol autorizarán el funcionamiento de todas las fábricas de alcoholes y aguardientes neutros de vino y de aguardientes compuestos y licores, cuyos dueños ó encargados hubiesen presentado las declaraciones juradas de existencias y aparatos y hubiesen manifestado sus propósitos de continuar el ejercicio de su industria.

2.ª Al conceder la autorizacion manifestarán á los respectivos industriales si las fábricas

han de quedar sujetas al régimen de *intervencion ó inspeccion*, teniendo en cuenta que deben someterse al primero, los establecimientos situados en las localidades en que residan los Inspectores liquidadores y los que por su importancia lo requieran aun estando fuera de dichas localidades, y que todas las demás fábricas deberán quedar sometidas al régimen de *inspeccion*.

3.ª Que á los industriales cuyas fábricas se sometan al régimen de *intervencion* debe manifestárseles el nombre y residencia de los funcionarios que han de ejercerla y la forma en que han de verificarse las liquidaciones y pagos, según determinan las dos secciones que al efecto señala el capítulo XII del Reglamento.

4.ª Que á los fabricantes cuyos establecimientos se sometan al régimen de *inspeccion*, se les indicará además el plazo que se les señale de acuerdo con la inspeccion para las liquidaciones y pagos, que podrán realizarse por meses ó por trimestres según la cuantía de los productos que obtengan, y si los ingresos han de verificarlos directamente en las Tesorerías, sucursales del Banco ó Administraciones subalternas de la Renta establecidas en el partido judicial de que se trata, ó si por no existir esas dependencias han de realizarse los aludidos ingresos por medio de cobradores.

5.ª Que á los fabricantes que tuviesen existencias anteriores al primero del actual, se les indique que éstas están sujetas al pago de la cuota especial de consumo, que abonarán cuando se pongan en circulacion en la forma anteriormente indicada.

6.ª Que se entreguen los cuadernos de guías á los fabricantes que soliciten autorizacion para

expedir las, recaudando su importe para la Administracion, siempre que presenten las garantías necesarias para responder de los impuestos correspondientes á los productos que se calcule puedan obtener durante los plazos señalados para la liquidacion é ingreso, debiendo dar cuenta á la Administracion de los que diariamente expidan.

7.ª Que á los dueños de las fábricas inspeccionadas que se hallen en el caso que se indica en la regla anterior, se les manifieste que las guías que expidan para la circulacion de sus productos serán valederas, mientras otra cosa no se disponga, con la sola firma del fabricante y sin más requisitos de autorizacion.

8.ª Que á los fabricantes que en sus declaraciones juradas manifiesten que cesan en sus operaciones, se les precinten los aparatos y se les aforen las existencias que tengan anteriores ó posteriores á primero de Octubre, liquidando á las primeras la cuota especial de consumo, y á las segundas las cuotas correspondientes de fabricacion y consumo.

9.ª Que á los fabricantes que en el régimen anterior tuviesen declarados sus aparatos y no hubiesen hecho hasta ahora nueva declaracion, se les avise la responsabilidad en que incurren si no manifiestan su propósito de continuar ó cesar en su industria y no cumplen las formalidades que correspondan.

10.ª Que á los poseedores de aparatos que los declaren para utilizarlos en la destilacion de orujos, se les advierta que sólo pueden hacerlo cumpliendo las condiciones del capítulo IV del Reglamento y que no pueden destilar vinos.

11.ª Que las fábricas que se hallen en este caso deben quedar

sometidas á la intervencion del funcionario que resida en el punto más próximo á la localidad en que radique la fábrica.

12.ª Que á los fabricantes que hayan cumplido las formalidades á que se refiere la regla primera, se les conceda plazo prudencial y bastante para cumplir los detalles reglamentarios, sin paralizar las operaciones.

13.ª Que las piquetas pueden destilarse en régimen de alcohol de vino, pero debe advertirse á los que declaren el propósito de realizar tal operacion, que las piquetas han de ser de líquidos potables y que incurren en responsabilidad, si con el pretexto de destilar piquetas pretendiesen destilar ó destilasen líquidos imbebibles.

14.ª Que á los aguardientes compuestos y licores embotellados, que los fabricantes tengan en su poder como existencias anteriores á primero del presente mes, deben imponérseles las precintas al liquidar la cuota de consumo, si se destinan al mercado interior y que están exentos de esta formalidad, los que se destinan á la exportacion y los que en igual forma hubiesen declarado los almacenistas al por mayor; y

15.ª Que los destiladores que cesen como fabricantes y teniendo existencias quieran darse de alta como almacenistas, pueden hacerlo previo el precinto de aparatos y pago de los impuestos, constituyendo las existencias la primera partida para la cuenta corriente y canjeando por cuadernos de vendis los cuadernos de guías.»

Valladolid 28 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, *Mariano Nuñez -V.º B.º*, El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y galgos, concedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre próximo pasado.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
948	1.º Octubre 1904	D. Federico Murueta Goyena	40	Valladolid.	1025	10 Octubre 1904	D. Antonio Gallego Bravo	47	Rueda.
949	" " "	" Alfonso Hurtado	35	Burgos.	1026	" " "	" Guillermo Gredilla	30	QuintanilladeTrigueros
950	" " "	" Dionisio Baroja	49	Valladolid.	1027	" " "	" Francisco Alvarez Zorita	45	Valladolid.
951	" " "	" Fortunato Brezmes	41	Moral de la Paz.	1028	" " "	" Juan Llano Matilla	45	Rueda.
952	" " "	" Maximiliano Alonso	22	Medina del Campo.	1029	11 " "	" Teodoro Redondo Reinoso	55	Peñañiel.
953	" " "	" Macario Martinez	28	Valladolid.	1030	" " "	" Luis Martin	26	Medina del Campo.
954	" " "	" Victorino Hernandez	48	Alaejos	1031	" " "	" José Conde Camazon	23	Cigales.
955	" " "	" Luis Iznola Peña	49	Valladolid.	1032	" " "	" Luis Medina	51	Palazuelo.
956	" " "	" Cirilo Guerra	29	Moral de la Paz.	1033	" " "	" Nemesio Unzueta Abril	23	La Seca.
957	" " "	" Meliton Jimenez	38	Valladolid.	1034	" " "	" Manuel Martinez	46	La Union.
958	" " "	" Enrique Delgado Gomez	24	Villalumbroso.	1035	" " "	" Alejandro Molina Muñoz	28	Puente Duero.
959	" " "	" Ildefonso Lopez	24	Villalba.	1036	" " "	" Leon Gonzalez Llorente	42	Idem.
960	3 " "	" Miguel Rodriguez Gonzalez	43	Piña.	1037	" " "	" Pablo Sanz	60	Mucientes.
961	" " "	" Tomás Perez Miguel	36	Idem.	1038	" " "	" Isidro Castro Rueda	35	Matapozuelos.
962	" " "	" Roman Monedero Camino	43	Valoria la Buena.	1039	" " "	" Lucio Arroyo Cartagena	56	Cabezón.
963	" " "	" Teodoro Martin Garcia	47	Olivares.	1040	" " "	" Félix Sanchez Campos	24	Nava del Rey.
964	" " "	" Eusebio Gonzalez Huerta	24	Ceinos.	1041	" " "	" Manuel Calvo Ruiz	56	Tiedra.
965	" " "	" Pedro Sanz Garcia	56	Medina del Campo.	1042	" " "	" Mariano Olea Perez	35	Morales.
966	" " "	" José Isusi Olavarrieta	23	Llodio.	1043	" " "	" Clemente Ferndz. de la Devesa	41	Medina del Campo.
967	" " "	" Santiago Arranz Arranz	54	Peñañiel.	1044	" " "	" Jacinto Saez Ortega	19	Portillo.
968	" " "	" Teodomiro Areces	27	Valladolid.	1045	12 " "	" Celestino Gomez	22	Torrescárcela.
969	" " "	" Eufemio Gonzalez	51	Laguna de Duero.	1046	" " "	" Millan Pascual	43	La Union.
970	" " "	" Mariano Gonzalez Rodriguez	38	El Carpio.	1047	" " "	" Vicente Mambrilla	45	Valladolid.
971	" " "	" Federico Gomez	52	Mucientes.	1048	" " "	" Tomás Frómista Capdevila	42	Peñañiel.
972	" " "	" Estanislao Lozano Gonzalez	42	Villan.	1049	" " "	" José Calvo Sanz	31	Medina del Campo.
973	" " "	" Arcediano Robledo Ferndz	46	Medina del Campo.	1050	" " "	" Gabriel Saiz Sanz	40	La Pedraja.
974	" " "	" Julian Rodriguez	35	Idem.	1051	" " "	" Delfin Valdés	42	Idem.
975	" " "	" Julian Salas	54	Valladolid.	1052	" " "	" Marcial Muñoz Giraldo	53	Medina del Campo.
976	" " "	" Prudencio Fernandez	23	Alaejos.	1053	13 " "	" Cesáreo Terrer Gonzalez	"	Cigales.
977	" " "	" Tomás Azorin Ceballos	27	Valladolid.	1054	" " "	" Benigno Garcia	44	Pollos.
978	" " "	" Pedro Villafuella Sanz	53	Megeces.	1055	" " "	" Eustaquio Benito	50	Rueda.
979	" " "	" Regino Crismant	43	Valladolid.	1056	14 " "	" Dondiano Hernandez	30	Pozaldez.
980	4 " "	" Manuel de Paz	28	Tiedra.	1057	" " "	" Pedro Anievas Ramon	32	Valladolid.
981	" " "	" Sergio Castaño	43	Idem.	1058	" " "	" Gerardo Saiz Miranda	46	Matapozuelos.
982	" " "	" Froilan Villalon Torres	29	Pozaldez.	1059	" " "	" Raimundo Martin	46	Idem.
983	" " "	" Pedro Coca de la Fuente	40	Villabañez.	1060	" " "	" Nemesio Moyano	45	Idem.
984	" " "	" Francisco Belloso Rodrigz	38	Medina del Campo.	1061	15 " "	" Pedro Jimenez	50	Castronuño.
985	" " "	" Federico Botella Reyero	36	Valladolid.	1062	" " "	" Maximiliano Gonzalez Elvira	35	Piña de Esgueva.
986	" " "	" Conceso del Mazo Anaya	36	Hoyales.	1063	" " "	" Félix Gallardo Coó	32	Idem.
987	5 " "	" Tomás Fernandez Garcia	58	Melgar de Abajo.	1064	" " "	" Roman Gonzalez Gutierrez	49	Castronuño.
988	" " "	" Emilio Moratinos Garcia	50	Valladolid.	1065	" " "	" Julian Martin	35	San Martin.
989	" " "	" Miguel Panizo Sierra	"	Idem.	1066	" " "	" José Vazquez Estevez	64	Alaejos.
990	" " "	" Marcelino Castrillo Gutierrez	"	Idem.	1067	" " "	" Pedro Hernandez Vegas	62	Idem.
991	" " "	" José M.ª Arinaga	19	Deva.	1068	" " "	" Alvaro Cabestrero Antoran	30	Peñañiel.
992	" " "	" Aniano Espeso	"	Pozuelo.	1069	" " "	" Mariano Martin Sanz	35	Villabañez.
993	" " "	" Agustin Arévalo Hernan	47	Medina del Campo.	1070	" " "	" Vicente Lopez	40	Valladolid.
994	" " "	" Miguel Revuelta	32	Villanueva los Caballeros	1071	" " "	" Domiciano Gervás Calvo	28	La Pedraja.
995	" " "	" Onofre Villafáfila Rodrigz	60	Idem.	1072	" " "	" Mariano Fernandez	27	Idem.
996	6 " "	" Julian Sanz Diaz	49	Valladolid.	1073	" " "	" Ambrosio Mendez Sanz	56	Idem.
997	" " "	" José Vidal	45	Casasola	1074	" " "	" Victoriano Mendez Sanz	63	Idem.
998	" " "	" Victor Pequeño Estébanez	31	Roales.	1075	" " "	" Domiciano Gervás Calvo	28	Idem.
999	" " "	" Faustino Cuñado Pastor	44	Idem.	1076	17 " "	" Nicolás Rodriguez	40	Villavicencio.
1000	" " "	" Evagrio Gonzalez Bastida	41	Geria.	1077	" " "	" Narciso Yañez	28	Nava del Rey.
1001	" " "	" Diocleciano Casado	27	Tordesillas.	1078	" " "	" Leobaldo Yagüe	21	Villaco.
1002	" " "	" Julian Cabezudo	46	Casasola.	1079	" " "	" Meliton Herrero San José	38	Adalia.
1003	7 " "	" Ricardo Zurdo	23	Valladolid.	1080	" " "	" Constancio Arévalo	28	Matapozuelos.
1004	" " "	" Raimundo Perez Rubio	50	Cigales.	1081	" " "	" Tomás Fernandez Garcia	38	Melgar de Abajo.
1005	" " "	" Pedro Hernandez	"	Pozuelo.	1082	" " "	" Deogracias Rodriguez de Santiago	52	Villavicencio.
1006	" " "	" Daniel Nogueras	31	Rueda.	1083	" " "	" Pantaleon Fraile	41	Valladolid.
1007	8 " "	" Francisco Caton Martin	29	Palazuelo.	1084	" " "	" Mariano Fernandez Molon	28	Medina del Campo.
1008	" " "	" Jesús Sanchez Bolado	23	Valladolid.	1085	" " "	" Alejandro Medina Muñoz	28	Puente Duero.
1009	" " "	" Francisco Diez	47	Tordesillas.	1086	" " "	" Hermenegildo Alonso	43	Medina del Campo.
1010	" " "	" Ramon Salcedo	30	Valladolid.	1087	" " "	" Quirino Fernandez	50	Berrueces.
1011	" " "	" Telesforo Bayon Alba	56	Rueda.	1088	" " "	" Agustin Brezmes Ruiz	66	Idem.
1012	" " "	" Mariano Mousalve Calleja	49	Idem.	1089	" " "	" Ricardo Nieto	57	Idem.
1013	" " "	" Nazario Llano Llano	44	Idem.	1090	" " "	" José S. Millan Ruiz	39	Idem.
1014	" " "	" Cándido Gimeno Omar	49	Idem.	1091	18 " "	" Leandro Burgueño	62	Amusquillo.
1015	" " "	" Regino Fernandez Gonzalez	23	Puente Duero.	1092	" " "	" Joaquin Herreros Rubio	56	Villavicencio.
1016	" " "	" Francisco Ferndz. Alonso	37	Valladolid.	1093	" " "	" Gregorio Castaño Saez	35	Idem.
1017	10 " "	" Tirso Presencio Sanz	28	Tudela de Duero.	1094	" " "	" Cipriano Diez Ortega	35	Simancas.
1018	" " "	" Mariano Ibañez Olmedo	19	Idem.	1095	" " "	" José Moraleja Pinillos	25	Pozal de Gallinas.
1019	" " "	" Ramon Lopez	32	Valladolid.	1096	" " "	" Licinio Perdigon Perdigon	18	Idem.
1020	" " "	" Antonio Rodriguez	26	Idem.	1097	19 " "	" Rafael Martinez	47	Valladolid.
1021	" " "	" Felipe Garcia Sanz	36	Montemayor.	1098	" " "	" Ricardo Moro Entrecanales	31	El Carpio.
1022	" " "	" Juan Rodriguez Belloso	53	Nava del Rey.	1099	" " "	" Eleuterio Matos Guerra	30	Zaratan.
1023	" " "	" Zoilo Maldonado Maldonado	32	Rueda.	1100	" " "	" Apolinar Velasco Velicia	42	Cabezón.
1024	" " "	" Pedro Sanz Renedo	58	Tudela.	1101	" " "	" Elviro Francés Garcia	49	Idem.
					1102	" " "	" Gerardo Monedero Monedero	29	Idem.
					1103	" " "	" Ignacio Martin Vallejo	43	Idem.
					1104	" " "	" Epifanio Mucientes	23	Idem.
					1105	" " "	" Félix Alonso Martin	32	Idem.
					1106	" " "	" Gregorio Alvarez S. José	29	Idem.
					1107	" " "	" Mariano Rodriguez Arranz	43	Idem.
					1108	" " "	" Mariano Calleja	50	Amusquillo.
					1109	" " "	" Virgilio Calleja	17	Idem.
					1110	20 " "	" German Martin Zumiel	25	Mazariegos.





Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad	Vecindad	Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1111	20 Octubre 1904	D. Niceto Vergaz	48	Nava del Rey.	1197	28 Octubre 1904	D. Federico Recio	50	Quintanilla de Abajo.
1112	" " "	» José Santo Domingo	38	Valladolid.	1198	" " "	» Casimiro Lopez	50	Castroverde.
1113	" " "	» Manuel Martin	35	Pozuelo.	1199	29 " "	» Estaban Vazquez	22	Moral de la Paz.
1114	" " "	» Angel Cruzado	21	Nava del Rey.	1200	" " "	» Bernardino Rodriguez Jimenez	20	San Vicente del Palacio.
1115	" " "	» Lucas Cruzado Garcia	42	Idem.	1201	" " "	» Cayetano Diaz Briones	46	Idem.
1116	" " "	» Sixto Lopez Crespo	35	Idem.	1202	" " "	» Estanislao Rivero Polo	40	Nava del Rey.
1117	" " "	» Avelino Martinez Castro	30	Melgar de Arriba.	1203	" " "	» Francisco Gonzalez Alonso	19	Piña.
1118	" " "	» Felipe Perez Gonzalez	30	Pedrosa.	1204	" " "	» Jacobo Alvarez de Diego	58	Villalba del Alcor
1119	" " "	» Raimundo Yuguero	34	Pozaldez.	1205	" " "	» Severiano Prieto Garcia	39	Valladolid.
1120	" " "	» Teodoro Gallego Gonzalez	42	Castrodeza.	1206	" " "	» Hermenegildo Pelaez	36	Cogeces del Monte.
1121	" " "	» Raimundo Gallego Mendez	51	Idem.	1207	" " "	» Mariano Gutierrez Castro	36	Laguna de Duero.
1122	21 " "	» Marcial Rodriguez	36	Valladolid.	1208	" " "	» Luis Morante Moyano	34	Alaejos.
1123	" " "	» Manuel Giraldo Olmedo	29	Robladillo.	1209	" " "	» Manuel Escribano	28	Villafuerte.
1124	" " "	» Nicasio Velazquez	55	Fresno.	1210	" " "	» Genaro Hernansanz	48	Isicar.
1125	" " "	» Santiago Zumel	20	Renedo.	1211	" " "	» Eugenio Villamañan	41	Santibañez.
1126	" " "	» Bonifacio Vega Garcia	46	Valladolid.	1212	" " "	» Clemente ValverdeHerrero	43	Castromonte.
1127	22 " "	» Manuel Rafael Gato	27	Piña de Esgueva.	1213	" " "	» Hilario Hinojal	40	Tudela.
1128	" " "	» Julio Alvarez	35	Valladolid.	1214	" " "	» Miguel Gonzalez	25	Idem.
1129	" " "	» Teófilo Rafael Gato	25	Piña de Esgueva.	1215	31 " "	» Julian Alonso Rincon	44	Pozal de Gallinas.
1130	" " "	» Manuel Gutierrez Llanos	64	Simancas.	1216	" " "	» Juan Gonzalez Lopez	41	Castrejon.
1131	" " "	» José Escudero Lago	42	Morales de Campos.	1217	" " "	» Joaquin Carretero Perez	48	Pozaldez.
1132	" " "	» Dámaso Martin	33	Alaejos.	1218	" " "	» Pedro Perez Lorenzo	58	Idem.
1133	" " "	» Francisco Garcia Miguel Nuñez	46	Viloria.	1219	" " "	» Luis Palomo Hurtado	39	Ataquines.
1134	" " "	» Joaquin Otorel	36	Palencia.	1220	" " "	» José Garcia Casado	60	Barruelo.
1135	" " "	» Juan Otorel Oliva	71	Idem.	1221	" " "	» Antonio Rodriguez	28	Palazuelo.
1136	" " "	» Mauricio Sevillano	21	La Union.	1222	" " "	» Pedro Perez Lorenzo	58	Pozaldez.
1137	" " "	» Francisco Rodriguez Martin	41	Viloria.	1223	" " "	» Leopoldo Bueno Fernandez	48	La Mota.
1138	24 " "	» Francisco Montes	42	Trigueros.	1224	" " "	» Modesto F. Alvarez Rodriguez	28	Nava del Rey.
1139	" " "	» Juan Cernuda Mate	45	Zaratan.	1225	" " "	» Pedro Generoso	42	Alaejos.
1140	" " "	» Benjamin Martin	39	Mojados.	1226	" " "	» Fructuoso Peña	27	Mucientes.
1141	" " "	» Benito Morchon Labajo	47	Simancas.	1227	" " "	» Luis Gonzalez Espinel	30	Valladolid.
1142	" " "	» Gaudencio Blanco	23	Tordesillas.					
1143	" " "	» Primitivo Martin Gonzalez	43	Laguna.					
1144	" " "	» Salvador Blanco	21	Tordesillas.					
1145	" " "	» Eusebio Quijadas	41	La Union.					
1146	" " "	» Mariano Mendez Sanchez	47	Tordesillas.					
1147	" " "	» Valentin Cardaba Maldonado	43	Quintanilla de Abajo.					
1148	" " "	» Lesmes Sanz Martin	48	Megeces.					
1149	" " "	» German de la Fuente	25	Idem.					
1150	" " "	» Eduardollvarez Rodriguez	23	Tiedra.					
1151	25 " "	» Rogelio Pastor Sanchez	28	Rubí.					
1152	" " "	» Francisco Minguez	19	Tudela de Duero.					
1153	" " "	» Victor Rodriguez Marcos	30	El Carpio.					
1154	" " "	» Tomás Gonzalez	28	Villabañez.					
1155	" " "	» Clemente Nieto	40	Fuensaldaña.					
1156	" " "	» Mariano Guevara	44	Valladolid.					
1157	" " "	» Modesto Gonzalez Lopez	40	Simancas					
1158	" " "	» Juan Carnicero	30	Valladolid.					
1159	" " "	» Tomás Perez Garcia	51	Pedrajas.					
1160	" " "	» Delfin Valdés Sanz	42	La Pedraja.					
1161	" " "	» Prístilo Perez Gamarra	22	Pedrajas.					
1162	" " "	» Tomás Anton Pardo	29	Fontihoyuelo.					
1163	" " "	» Cástulo F. Rojo Franco	46	Villacarralon.					
1164	" " "	» Antonio Gutierrez Cortijo	36	Ciguñuela.					
1165	" " "	» Mariano Segovia Valverde	61	Valladolid.					
1166	" " "	» José Martin Fernandez	42	Palazuelo.					
1167	" " "	» Andrés Goismala Concellon	38	Idem.					
1168	26 " "	» Severo Olmedo Fernandez	49	Robladillo.					
1169	" " "	» Cayetano Polanco Olmedo	63	Astudille.					
1170	" " "	» Elviro Garcia Gonzalez	23	Villan.					
1171	" " "	» Jesús Fernandez	14	Tordesillas.					
1172	" " "	» Jesús Fernandez	31	Boecillo.					
1173	" " "	» Victoriano Perez Gonzalez	45	Velliza.					
1174	" " "	» Mariano Garcia Blanco	45	Idem.					
1175	" " "	» Santiago Ramirez Salvador	42	Villalba del Alcor.					
1176	" " "	» Joaquin Santiago Prieto	54	Olmedo.					
1177	" " "	» Pio Lazo Santos	31	Valladolid.					
1178	" " "	» Benito Carrion Gonzalez	32	Villafuerte.					
1179	27 " "	» Donaciano Bachiller Sanz	37	Portillo.					
1180	" " "	» Isidoro Garcia	60	Rioseco.					
1181	" " "	» Fernando Izquierdo	46	Valladolid.					
1182	" " "	» Valeriano Casas Fernandez	28	Mota del Marqués.					
1183	" " "	» Ciriaco Casado Estrada	32	Valladolid.					
1184	" " "	» Isidoro Madruga Gallego	51	Rueda.					
1185	" " "	» Pedro Martin Sevillano	31	Corcos.					
1186	28 " "	» Cecilio Gonzalez	23	Amusquillo.					
1187	" " "	» Atilano Calleja	26	Idem.					
1188	" " "	» Julian Lopez Lopez	30	Valoria.					
1189	" " "	» Francisco Pequeño Estebanez	19	Roales.					
1190	" " "	» Casimiro Martin	40	Tudela.					
1191	" " "	» El mismo	»	»					
1192	" " "	» Eutique Argüello	43	Melgar de Abajo.					
1193	" " "	» Darío Alonso Llorente	26	Valladolid.					
1194	" " "	» Claudio Igelmo	53	Idem.					
1195	" " "	» José Pizarro Rodriguez	24	Rioseco.					
1196	" " "	» Francisco Tordera	65	Valladolid.					

Valladolid 1.º de Noviembre de 1904.—El Gobernador, *Victoriano Guzman*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.450.

#### Fombellida.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa que el medio de cubrir el cupo de consumos para el año de 1905, sea en primer lugar el de los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose renuncian á ello si dejasen pasar dicho término.

Fombellida 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Emilio Esteban.

Núm. 2.451.

#### Melgar de Abajo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en pública licitacion para el año de 1905, por término de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, y debiendo prece-der al mismo el encabezamiento gremial voluntario, se concede el término de quinto día para que le propongan, ó sea del uno al cinco de Noviembre próximo.

Si no diere resultado, la primera subasta se celebrará el día quince de Noviembre en la Casa Consistorial á la hora de las once de la mañana. Si por falta de licitadores no tuviere efecto se celebrará una segunda en el

día veinticinco del mismo á la misma hora que la anterior guardando para ello los formalidades de ley.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, siendo condicion precisa para ser licitador el depósito del cinco por ciento de su importe en la Depositaria municipal segun lo dispuesto en el vigente reglamento.

Melgar de Abajo 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Aureliano Villalba.—El Secretario, Juan Villalba.

Núm. 2.446.

#### Medina del Campo.

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL del 17 de los corrientes, el día 23 del próximo Noviembre y horas de once y doce respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo del arbitrio de Pesos y medidas á uso voluntario, y el servicio de la limpieza pública de esta villa, bajo los tipos de mil pesetas y dos mil quinientas, conforme al modelo inserto á continuacion. Para tomar parte hay que consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 de los tipos indicados. que será aumentado por los rematantes hasta el 20 por 100 de las subastas. Los contratos son desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905.

Medina del Campo á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Gil.

#### Modelo de proposicion.

D....., mayor de edad, de esta- do..... en vista del anuncio inser-



to en el BOLETIN OFICIAL núm. .... y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio de Pesos y medidas (ó el servicio de la limpieza pública) de esta villa durante el año de mil novecientos cinco, por la cantidad de..... pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.444.

**Medina del Campo.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL del 17 de los corrientes, el día 21 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de Puestos públicos, bajo el tipo de once mil pesetas, conforme al modelo inserto á continuacion. Para tomar parte hay que consignar en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100, ó sean 550 pesetas, las que serán aumentadas por el rematante hasta el 20 por 100 de la subasta. El contrato será desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905 haciéndose los ingresos por meses anticipados.

Medina del Campo á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Gil.

*Modelo de proposicion.*

D..... mayor de edad, de esta do.... en vista del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..... y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de Puestos públicos de esta villa, durante el año de mil novecientos cinco, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.445.

**Medina del Campo.**

No habiéndose presentado reclamacion alguna al acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de los corrientes, el día 22 de Noviembre próximo y horas de once y doce respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo del arbitrio de Saca y lía, y la Pesca y espadaña del río Zapardiel, bajo los tipos de dos mil pesetas y mil respectivamente, conforme al modelo inserto á continuacion.—Para tomar parte hay que consignar en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 de los tipos indicados, que será aumentado por los rematantes hasta el 20 por 100 de las subastas. Los contratos son desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1905, haciéndose los ingresos por meses anticipados.

Medina del Campo 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Gil.

*Modelo de proposicion.*

D..... mayor de edad, de esta do.... en vista del anuncio inser-

to en el BOLETIN OFICIAL núm. .... y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de Saca y lía (ó la Pesca y espadaña del río Zapardiel) durante el año de mil novecientos cinco, por la cantidad de..... pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.453.

**Mojados.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en el año 1905, debiendo verificarse la subasta el día once de Noviembre próximo, y hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 9.086 pesetas 55 céntimos á que ascienden el cupo y recargos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores habrán de consignar previamente el cinco por ciento de dicho tipo en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta tendrá lugar la segunda el día veintidos del citado Noviembre, hora de las once, en iguales términos y por el mismo tipo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de ésta.

Mojados 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Cubero.

Núm. 2.452.

**Mota del Marqués.**

El día trece del próximo mes de Noviembre de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de todos los derechos de las especies de consumos para el venidero año de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y servirá de tipo la cantidad de 10.856 pesetas y 39 céntimos que importa el cupo y recargos autorizados. Para ser admitido como licitador se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el 3 por 100 del tipo de la subasta ó la misma cantidad ante el Ayuntamiento que verifica el remate.

Como garantía del cumplimiento del contrato de arriendo podrá optar el rematante por el depósito en arcas municipales del importe de un trimestre de la cantidad en que se adjudique el remate, ó prestar fianza hipotecaria en fincas libres por la expresada suma.

Mota del Marqués 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Blas Martín.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Núm. 2.419.

**Mucientes.**

Habiéndose terminado la formacion de los repartimientos individuales de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones reglamentarias que les convengan.

Mucientes 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eugenio Herrera.

Núm. 2.467.

**Villanueva de los Caballeros.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arrendamiento á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos por un año, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva los líquidos, carnes frescas, saladas y sal comun, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día 12 del próximo Noviembre de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial, si en ésta no se presentase proposicion alguna, se designa el día 22 del mismo para la segunda, celebrándose si tampoco ésta diese resultado una tercera y última el día 2 del siguiente Diciembre en el mismo local y hora señalados, advirtiéndose que para hacer proposiciones es condicion indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo total.

Villanueva de los Caballeros á 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Villafañia.—P. S. M., El Secretario, Crescencio Franco.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.383.

VALLADOLID—PLAZA.

**EDICTO.**

Don Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los muebles y semoviente que después se expresarán, con su tasacion, pertenecientes á D. Gregorio Sanz Escorial, vecino de esta Ciu-

dad, para con su producto hacer pago á D.ª Felipa Aparicio Villoldo, como madre y representante legal de su hija menor D.ª Segismunda Martín Aparicio, sus convecinas, de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas que aquél la adeuda y le ha reclamado en demanda de menor cuantía que lo propuso, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignacion del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, los cuales se encuentran depositados en el D. Gregorio Sanz Escorial, habitante en la calle de San Martín, número veintiuno, para que puedan verlos los licitadores.

**BIENES QUE SE SUBASTAN.**

*Muebles.*

Pesetas

Una mesa de escritorio, madera de pino chapada de nogal con cinco cajones, en. . .	140
Un armario librería de pino barnizado color nogal, en. . .	120
Otra mesa de escritorio larga con cuatro pupitres, en. . .	120
Seis sillas de rejilla color nogal, en. . . . .	36
Una mesa de comedor con un tablero madera de pino, en. . . . .	65
Seis sillas con asiento de paja usadas, en. . . . .	12

*Semoviente.*

Un caballo capon, Romero, de nueve años de edad, de ocho cuartas y cinco dedos de alzada, con hierro P en la cadera izquierda, en. . . . .	750
--	-----

Total pesetas. . . . . 1243

Dado en Valladolid á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Pedro Calvo.—Ante mí, Luis Esteban.

216

Núm. 2.443.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instruccion de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar de comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos de Ley, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial de Valladolid el día veintiseis de Noviembre próximo y hora de las diez y media de la mañana, al testigo Raimundo Alonso Arranz, vecino que fué de Padilla de Duero, ignorándose su actual paradero; con el fin de que en tal concepto asista al juicio oral señalado en la causa seguida en este Juzgado contra Leandro Castan de la Cal, vecino de expresado pueblo, sobre lesiones. Peñafiel veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Aniceto Bocos.

Imprenta del Hospicio provincial